Para responder este documento favor citar este número:

Rad No: 20260010000000436
Fecha: 27-03-2026

RESOLUCIÓN GG - 42
(27 de marzo de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 001 DE 2026

LA GERENTE GENERAL DEL AEROPUERTO OLAYA HERRERA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 200, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decretos 1083 de 2015, los Decretos 612 de 2018 y los Decretos Municipales 2299 de 2001, Directiva 001 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente), nombrada mediante Decreto 0041 del 16 de enero de 2024 y acta de posesión No. 049 del 19 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO

1. Que, el 18 de febrero de 2026, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, publicó en la plataforma SECOP II, el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC 01 de 2026.

2. Que, durante el plazo establecido para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso, no se recibió ninguna observación respecto del mismo.

3. Que, el 03 de marzo de 2026 la entidad publicó el pliego de condiciones definitivo en la plataforma SECOP II.

4. Que, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, expidió y publicó la Resolución GG-25 del 03 de marzo de 2026, por medio de la cual se dio apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC 01 de 2026.

5. Que el proceso de selección se respaldó mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32 del 30 de enero de 2026, por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($68.299.653) MLCTE.

Doris E. Montoya Pérez
27 MAR 2026

Digitally signed by aoh.local
Date: 2026.03.27 10:22:17 COT

6. Que, de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso, el día 12 de marzo de 2026, se recibieron a través del SECOP II tres propuestas por parte de COMERCIALIZADORA DISLON S.A.S., METÁLICAS URIBE S.A.S. e ISOMETRICH S.A.S.

7. Que, dentro del plazo estipulado para el efecto, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, a través del Comité Evaluador, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes y el cumplimiento de los demás requisitos de la oferta previstos en el pliego de condiciones definitivo y sus anexos.

8. Que el día 16 de marzo de 2026 se publicó el informe de verificación de requisitos habilitantes, otorgando plazo hasta el día 19 de marzo de 2026 a las 7:00 p.m. para la presentación de observaciones, subsanaciones o solicitud de aclaraciones respecto de dicho informe.

9. Que, se requirió a los proponentes para que efectuaran subsanación de documentos y/o justificación del valor de las ofertas por valor artificialmente bajo, de las cuales solo dos proponentes presentaron subsanación u observaciones dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso de selección, estos fueron METÁLICAS URIBE S.A.S. y COMERCIALIZADORA DISLON S.A.S.

10. Que, el proponente METÁLICAS URIBE S.A.S. allegó observación frente al código UNSPSC requerido por la entidad en relación con la experiencia específica y el registro de la misma en el RUP, solicitando que se tuviera en cuenta que dicha experiencia en el RUP por parte de las cámaras de comercio se inscribe solo hasta el tercer nivel del clasificador de los códigos UNPS; esto de acuerdo a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015.

Al respecto, el comité evaluador tuvo en cuenta la observación indicada y verificó la experiencia específica no solo con lo inscrito en el RUP hasta el tercer nivel de los códigos UNPSC, sino que también verificó la experiencia acreditada a través de las certificaciones contractuales allegadas por los oferentes; lo anterior habida cuenta de lo establecido en la normatividad vigente y en conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (C-776 de 2022; C-881 de 2022).

11. Que, igualmente el proponente METÁLICAS URIBE S.A.S. allegó certificado ofreciendo una garantía de cinco (05) años sobre los módulos rodantes objeto del proceso, sin embargo, tal como se indicó también en el informe final de evaluación emitido por el comité evaluador del proceso, al ser este factor un criterio de asignación de puntaje, no puede ser objeto de subsanación de acuerdo a lo indicado en la normatividad vigente y en los documentos del proceso, específicamente en el numeral 2.6. del pliego de condiciones.

Doris E. Montoya Pérez
27 MAR 2026

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior no es posible asignarle puntaje al oferente por dicho factor o criterio.

12. Que, el oferente COMERCIALIZADORA DISLON S.A.S. allegó documentos solicitados para su habilitación dentro del proceso.

13. Que, el 24 de marzo de 2026, se publicó en el SECOP II el informe final de evaluación de las ofertas, teniendo como resultado:

PROPONENTES	VERIFICACIÓN CONJUNTA DE REQUISITOS JURÍDICOS, ECONÓMICOS Y TÉCNICOS	RESULTADO FINAL HABILITADO O NO HABILITADO
METÁLICAS URIBE S.A.S.	HABILITADO EN LOS ASPECTOS: JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO.	**HABILITADO**
COMERCIALIZADORA DISLON S.A.S.	HABILITADO EN LOS ASPECTOS: JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO.	**HABILITADO**
ISOMETRICH S.A.S.	NO HABILITADO EN LOS ASPECTOS: FINANCIERO.	**NO HABILITADO**

14. Que, no se recibieron observaciones al informe final de evaluación durante el plazo establecido para el efecto dentro del proceso de selección.

15. Que, el orden de elegibilidad obtenido y el puntaje luego de la evaluación de las propuestas fue el siguiente:

POSICIÓN	PUNTAJE	PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA
1	829	**COMERCIALIZADORA DISLON S.A.S.**	$60.694.760 COP
2	690	**METÁLICAS URIBE S.A.S.**	$49.980.000 COP

16. Que, el Comité Evaluador del presente proceso de selección da fe que la evaluación fue realizada con las garantías necesarias para todos los proponentes, propendiendo por garantizar los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

17. Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, previa recomendación del Comité Evaluador del Proceso, procede a realizar la adjudicación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 01 de 2026.

Por lo anterior, la Gerente General,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 01 de 2026 al proponente **COMERCIALIZADORA DISLON S.A.S.**, identificado con NIT. 830.051.851-0, representada legalmente por DIANA MARÍA GIRALDO LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.111.345, por el valor de la oferta que corresponde a **SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MLCTE ($60.694.760)** y un plazo de ejecución de cuatro (04) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

ARTÍCULO 2. Advertir que contra el artículo 1 del presente acto administrativo, no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 27 de marzo de 2026.

Doris Montoya Pérez

Doris E. Montoya Pérez

27 MAR 2026

DORIS ELENA MONTOYA PÉREZ
Gerente General
Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera

Proyectó: Carlos Fernando Luna Rincón – Apoyo Contratación